


RESOLUCIÓN No. CG-UA-2019-093

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES:

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 226 señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el mismo texto constitucional señala en su artículo 227, que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 77 establece entre las atribuciones de las máximas autoridades de las instituciones del Estado, el "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones";
- Que,** el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado establece que los máximos personeros de las Instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, determinando el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que,** el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior prescribe que "el personal de las instituciones y organismos públicos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos, cuyo régimen laboral se regirá por la Ley de Servicio Público de conformidad con las reglas generales... Los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación;
- Que,** el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en dicha Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en armonía con lo que prescribe, además, el artículo 61 de la misma Ley;
- Que,** el artículo 60 del Reglamento General de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe que las contrataciones de ínfima cuantía "serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos
- 

con el Estado”, siendo por lo tanto competencia del Director/a Administrativo las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado;

- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública faculta que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en su Reglamento General;
- Que,** el artículo 61 literal S) del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: “*Son deberes y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) Autorizar la Rectora o Rector la delegación de sus atribuciones de acuerdo con el Reglamento respectivo; (...)*”;
- Que,** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que,** mediante Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, el Presidente de la Comisión Gestora, Rector, estableció las respectivas delegaciones a los funcionarios de la Universidad de las Artes;
- Que,** mediante Resolución Nro. CG-UA-2016-024 de 22 de septiembre de 2016, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, reformó y convalidó la actuación y contenido de la resolución No. R-UA-2016-049;
- Que,** mediante Resolución Nro. CG-UA-2017-070 de 25 de julio de 2017, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, estableció ciertas reformas a la resolución No. R-UA-2016-049;
- Que,** mediante Resolución Nro. CG-UA-2018-044 de 21 de mayo de 2018, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, incorporó una disposición general a la Resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016;
- Que,** mediante memorando No. UA-SAD-2019-005 de 4 de septiembre de 2019, el Secretario Administrativo solicitó al Presidente de la Comisión Gestora – Rector la solicitud de actualización de delegaciones;
- Que,** mediante memorando Nro. UA-CAJ-2019-0004 de 25 de septiembre de 2019, el Coordinador de Asesoría Jurídica remitió al Presidente de la Comisión Gestora, la actualización de delegaciones por expedición del nuevo Estatuto de la Universidad de las Artes;

Que, conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

Sobre la base de los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones que le concede la Ley,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la actualización de delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, por el establecimiento de nuevos cargos y eliminación de otros dispuestos en el Estatuto de la Universidad de las Artes, sobre la base del pedido del Secretario Administrativo constante en el memorando No. UA-SAD-2019-005 y del memorando No. UA-CAJ-2019-0004 suscrito por el Coordinador de Asesoría Jurídica. Dicha actualización de delegaciones fue aprobada por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 009 de 2 de octubre de 2019, y se detalla a continuación:

1. En las Resoluciones Nros. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2019 y CG-UA-2018-094 de 11 de diciembre de 2018, así como en cualquier otra Resolución de la Comisión Gestora, en donde se delegan atribuciones o facultades al Vicerrector/a de Relaciones Internacionales y con la Comunidad, entiéndase que las mismas son otorgadas a favor del/la Secretario/a de Vínculo con la Comunidad.
2. En los artículos 1 y 2, literales b) y c) de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2019, incorpórese los siguientes cargos: Secretario/a de Bienestar Universitario, Secretario/a de Vínculo con la Sociedad, Secretario/a de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, Secretario/a Administrativo/a y Coordinador/a de Asesoría Jurídica/a.
3. En el artículo 2 "DELEGACIONES ESPECÍFICAS", literal a) "GESTIÓN DE TALENTO HUMANO", numeral 1, de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016, cámbiese la frase: "Al Coordinador/a Administrativo Financiero", por la frase: "Al Secretario/a Administrativo/a".
4. Elimínese el texto del artículo 2 "DELEGACIONES ESPECÍFICAS", literal a), numeral 1, literal d), última viñeta, de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016.
5. En el artículo 2 "DELEGACIONES ESPECÍFICAS", literal a) "GESTIÓN DE TALENTO HUMANO", de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2019, agréguese el numeral 3 y viñeta, con el siguiente texto:

"3.- Al Coordinador/a Administrativo Financiero:

- Autorizará el gasto por concepto de viáticos, por gasto de residencia, con sustento en el informe del Director/a de Talento Humano y disponibilidad presupuestaria."



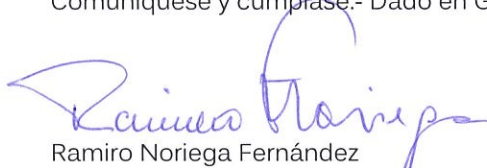
6. En el artículo 2 "DELEGACIONES ESPECÍFICAS", literal d) "ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y JURÍDICOS", numeral 2, de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2019, cámbiese la frase: "Al Coordinador/a Administrativo Financiero", por la frase: "Al Secretario/a Administrativo/a".

7. Elimínese de la Resolución Nro. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2019, como de cualquier otra Resolución de la Comisión Gestora, aquellos cargos que por efecto del Estatuto de la Universidad de las Artes se hayan suprimido.

Artículo 2.- RATIFICACIÓN.- Se ratifica el contenido de la Resolución No. R-UA-2016-049 de 14 de julio de 2016 y las reformas realizadas mediante Resolución No. CG-UA-2016-024 de 22 de septiembre de 2016, No. CG-UA-2017-070 de 25 de julio de 2017 y No. CG-UA-2018-044 de 21 de mayo de 2018.

Artículo 3.- VIGENCIA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en Guayaquil, a los 21 días de octubre de 2019.



Ramiro Noriega Fernández

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



Jamie Miranda Vargas

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**